



Fecha:	22 de octubre de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ESTATUS: Clasificación de la información de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS).

PERIODO: 2019.



DOCUMENTO RESERVADO: Convenio Modificatorio 1CMDGRMYS-DGAI-ARTI-001-2019, al Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Armada número DGRMYS-DGAI-ARTI-001-2019.

PERIODO DE RESERVA: 09 (nueve) meses.

ARGUMENTACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO:

Área	712.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Nombre del documento	Convenio Modificatorio 1CMDGRMYS-DGAI-ARTI-001-2019, al Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Armada número DGRMYS-DGAI-ARTI-001-2019
Información Reservada	<p>Se testan los conceptos que constituyen el despliegue del operativo del servicio, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a). Descripción de la plaza, el número de elementos y la descripción del equipo policial. (Pág. 3)</p>
Fundamento legal	<p>Se eliminó lo concerniente a información reservada de conformidad con los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</p> <p>El presente convenio modificatorio contiene información que debe ser reservada debido a que el hecho de divulgarla comprometería y pondría en estado de riesgo la seguridad e integridad física y psicológica de trabajadores, visitantes, así como de los prestadores de este servicio, consistentes en la protección del bien jurídicamente tutelado que</p>



es la vida; por lo que el dar a conocer el estado de fuerza y personal operativo (plantilla de elementos activos), portación y tipo de armamento, en materia de vigilancia y protección de personas, podría dar una ventaja a personas potencialmente peligrosas y que pudieran atentar en contra de la Institución y las personas que acuden a las instalaciones a trabajar, de visita o realizar algún trámite.

PRUEBA DE DAÑO:

En relación a la prueba e daño, se informa que, derivado de lo expuesto, es de imperiosa necesidad la reserva de esta información, debido a que, de ser proporcionada, pondría en riesgo la seguridad e integridad física de los prestadores de este servicio, del personal que labora en los inmuebles y los visitantes a los mismos, al darse a conocer el estado de fuerza y personal operativo (plantilla de elementos activos), portación, tipo y cantidad de armamento, que como ya se expuso, podría dar una ventaja táctica en contra de la SEP.

De difundir la información eliminada, se estarían proporcionando información a personas externas que pudieran hacer mal uso de ella para la comisión de acciones delictivas, ya que darían cuenta del potencial con que cuenta el personal encargado del servicio de la seguridad y vigilancia de los inmuebles, colocando a esta Secretaría en una posición de desventaja.

Es de mencionar que la reserva que se solicita, tiene como antecedente la reserva de información autorizada en términos similares para el contrato inicial DGRMyS-DGAI-ARTI-001-2019, mediante acta de la sesión ACT/CT/SO/23/07/2019-SR, Punto 1, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, celebrada el 23 de julio de 2019.



	Por las consideraciones anteriormente vertida, se estima que el plazo de reserva es por nueve meses, periodo en el que se concluiría la prestación del servicio durante el presente ejercicio, y se llevaría a cabo la nueva contratación del citado servicio de seguridad y vigilancia armada para el siguiente ejercicio, así como que la fecha de conclusión del presente convenio modificatorio quedaría alineado a la fecha de la reserva autorizada para el contrato indicado en el párrafo anterior, con lo que la reserva de ambos instrumentos legales concluirían en las mismas fechas.	
Fecha de clasificación	Mediante acta de sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 22 de octubre del 2019.	

Por tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por un periodo de 09 (nueve) meses, en los términos descritos con anterioridad.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/10/2019-SR.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 09 (NUEVE) MESES, POR LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIÓN V DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO TERCERO y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.